AÑO II. Teruel 20 de Agosto de 1877. Núm. 23.

GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

—

Por un trimestre 2 pesetas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.
D. Melchor Lopez.
D. Manuel Rebullida.
D. Ignacio Vilatela.
D. Félix Villarroya.
D. Cristóbal Domingo.
D. Nicolás Monterde.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOTRINAL.

SOBRE COPIAS DE TEXTOS LATINOS.

—

Duélenos grandemente ver á cada paso, lo mismo en periódicos políticos y profesionales que en ilustradas revistas, textos, al parecer, latinos, con objeto de comprobar con citas la verdad de lo que se pretende negar ó afirmar. Y no procede nuestro sentimiento de que seamos enemigos de este género de pruebas ó de que quisiéramos ver completamente desterrado de nuestros escritos el armonioso idioma de Ciceron; pues no somos del número de aquellos hijos ingratos que se empeñan, vanamente por supuesto, en desconocer á su madre; antes bien creemos que no puede apreciar debidamente toda la riqueza de nuestra hermosa lengua castellana el que desconozca la latina de la cual aquella es hija y con la que no puede ménos de tener muchos puntos de semejanza.

Hemos usado arriba de la frase adverbial «al parecer,» porque en realidad no se puede adivinar á primera vista en la mayoría de los casos si dichos textos proceden del cultísimo lenguaje del Lacio ó de algun desnaturalizado dialecto, dado el poco cuidado que se pone en la copia de aquellas citas. Y por esta razon, aunque á algunos parezca que el asunto no es digno de llamar la atencion, y que por lo mismo no merece que se le dediquen cuatro líneas, nosotros que creemos todo lo contrario, nos hemos decidido á tomar la pluma para tratarlo siquiera sea muy someramente.

No hemos de hablar ahora sobre la conveniencia ó desventaja de la enseñanza del latin en el mayor número de escuelas posible; no pretendemos tampoco hacer ver que en la mayoría de los pueblos cultos á la enseñanza razonada del idioma pátrio acompaña siempre la de aquel de

donde este procede; ni siquiera hemos de enumerar las ventajas que en cuestiones gramaticales pueden llevar entre nosotros los que se llaman comunmente latinos, sobre los que no lo son; porque ni es propio de este lugar la confirmacion de tales principios ni nuestras débiles fuerzas podrian resistir un trabajo de tanta importancia. Nos proponemos tan solo decir cuatro palabras para persuadir á quienes corresponda de la necesidad que hoy más que nunca tenemos de copiar los textos latinos con la mayor exactitud.

Quejándonos alguna vez del descuido que en esta parte se observa, como tenemos apuntado, se nos ha solido contestar con aquello de que «el buen lector corrige los yerros del impresor.» Ninguna otra razon de más peso se aduce en defensa de tan viciosa incuria; y á fé que la preinserta es bien fútil; pues si bien puede aplicarse à la lectura de la lengua pátria, ó á lo sumo á cualquiera otra con la cuál el lector se encuentra muy familiarizado, no sucede lo mismo tratandose de una que no es oficial en ninguna de las naciones. Las faltas de escritura no perjudican á las lenguas vivas; antes bien estas hacen que aquellas se corrijan insensiblemente: pero no sucede lo mismo con las muertas; pues la repeticion sucesiva de una copia imperfecta puede alterar la pureza del lenguaje que, si se escribe con frecuencia, no se habla comunmente.

El español que puede leer con perfeccion la lengua de Cervantes y Jovellanos no hará lo mismo con la latina, si la desconoce, por más que esta sea madre de aquella; y el único medio de que se puede disponer para facilitarle esta lectura consiste en escribir de manera que no se dé lugar á ningun género de duda para pronunciar lo escrito. Menos mal si el lector es completamente profano al lenguaje en que se copia la cita, pues si tiene de él algunos principios, el cambio supresion ó aumento de una letra es bastante para desorientarle por completo. *Queror* y *quæror* son dos verbos que tienen al parecer la misma version; y sin embargo, el primero significa *me quejo*, y el segundo, *yo soy buscado*; y aun cuando ambos presentan la misma terminacion, el primero es deponente y el segundo activo, aunque usado en su voz pasiva. Otro tanto sucede con la palabra *suus* la cual, así escrita, es un adjetivo posesivo en la terminacion masculina del singular, ó un pronombre posesivo, como diríamos en castellano; pero si suprimiendo una *u*, decimos *sus*, convertimos la palabra en un verdadero sustantivo cuya correspondencia castellana es *cerdo*. Véase cuán semejantes son en su escritura las anteriores voces subrayadas y cuàn diferente puede ser su significacion Y no se crea que son estas las únicas que ofrecen dificultad; pues hay otras muchas comprendidas en el mismo caso: por ejemplo: *anus*, la vieja; *annus*, el año; *vos*, vosotros; *bos* el buey etc. etc.

Si nosotros nos propusiéramos convencer al lector de la bondad de una doctrina cualquiera; y para sustentarle con más fuerza confirmáramos nuestros asertos con textos de escritores célebres mutilando ó trastornando sus palabras, haríamos seguramente muy poca gracia á los autores cuyas frases copiábamos; y tal podìa ser la frecuencia en el abuso, que al fin les obligaríamos á tomar la pluma para desmentirnos, volviendo así por la honra de su buen decir. Que esto habia de suceder es casi indudable; y no lo es ménos que la vindicacion tendría lugar indefectiblemente si Tito Livio, Salustio Ciceron, Virgilio y otros cuyos escritos se copian con más frecuencia, se levantaran de sus sepulcros y vieran el poco honor que les hacemos.

¿Quién sabe, además, si muchos de los que hoy llamamos arcaismos fueron en su principio errores de copia? ¿Quién sabe si las terminaciones en *is* de los nominativos y acusativos del plural en Salustio, *Omnis* homines, *ferocis* animos etc. y las palabras *vacivom revortor* y otras

de Terencio fueron descuidos de una edicion anterior á nuestra época? Nosotros no tenemos datos para afirmarlo; pero tampoco lo negaremos en atencion al poco interés que observamos en que los escritos latinos aparezcan en toda su pureza; pues es de suponer que de algunos siglos á esta parte haya predominado siempre la misma incuria.

Quisiéramos que, por quien corresponda, fueran atendidas estas humildes observaciones, que se pusiese sumo cuidado en la correccion de pruebas miéntras se dá lugar á ello, ó que se dieran las citas traducidas; pues, aunque no somos partidarios de lo segundo, lo encontramos muy preferible á dejarlos correr llenos de barbarismos ó de otro cualquier género de errores.

Miguel Vallés.

JURISPRUDENCIA.

La Direccion general de Instruccion pública con fecha 14 de Marzo de este año, ha denegado las instancias de D. Rafael Rodriguez Vilches y D.ª Gertrudis Hidalgo, Maestros respectivamente de Gines y Molares (Sevilla), en que pretendian que declarándose vigente la órden de 9 de Marzo de 1867, se les permitiese pasar por concurso á las escuelas de categoría de oposicion. La Direccion ha declarado que la expresada órden está derogada.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública.

Al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Almería, digo con esta fecha lo siguiente:—En vista de la consulta de V., esta Direccion general se ha servido resolver: 1.° que conservando los Maestros sustituidos la propiedad de sus escuelas, deben de figurar en el escalafon, en el lugar que les corresponda por su antigüedad ó mérito: 2.°, que están escluidos de él los Maestros que no tienen título profesional, segun el espíritu y letra del art. 1.° del Real decreto de 29 de Abril último, y 3.° que la propiedad de las escuelas se entiende adquirida desde el dia en que se toma posesion de ellas, toda vez que la regla 24 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858 se halla derogada por la del Regente de 1.° de Abril de 1870.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Señor Rector de la Universidad literaria de...

Al Presidente de la Junta de Instruccion pública de Lugo, digo hoy lo siguiente:—En vista de lo consultado por esa Junta y de lo prevenido en los artículos 8.° y 11 del Real decreto de 27 de Abril último, este Centro directivo se ha servido disponer que proceda esa Corporacion desde luego á separar el escalafon de Maestros del de Maestras, adjudicando á cada clase el número de premios que la corresponda, con arreglo á los artículos 196 y 167 de la ley de 8 de Setiembre de 1857, amortizando en el escalafon hoy vigente en esa provincia las plazas que haya de más en cada una de las referidas clases conforme quedaren vacantes, aplicando á la que resulte perjudicada todas las que ocurran en la favorecida hasta que ambas queden arregladas á la escala de la ley. Al propio tiempo esta Direccion ha tenido ha bien resolver no ser posible declarar caducado el escalafon hoy vigente á menos que la Diputacion provincial consienta en continuar abonando á los tres Maestros que han de bajar de clase el aumento que hoy están disfrutando, hasta que se amorticen sus plazas, lo cual se veria con agrado por este Centro.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Señor Rector de la Universidad literaria de....

Al Rector de la Universidad de Sevilla digo hoy lo que sigue:—No siendo compatibles el cargo de Regente de la

Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, de que es propietario Don Francisco Romero, en la provincia de Córdoba, con los de tercer Maestro, Secretario de la misma Escuela y Maestro Auxiliar de las Maestras; esta Direccion general se ha servido disponer que el referido Romero cese inmediatamente en el desempeño de estos últimos tres cargos.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de las Escuelas Normales de uno y otro sexo de su respectivo distrito, debiendo por lo tanto cesar desde luego los que se encuentren en alguno de los caso á que se refiere la preinserta órden, dándose cuenta á esta Direccion de las vacantes que resulten para proveerlas en la forma que determinan las Reales órdenes de 21 de Diciembre y 14 de Marzo último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Sr. Rector de la Universidad literaria de.....

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Distrito Universitario de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real órden de 7 de Junio de 1850 y en la y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Setiembre próximo las Escuelas que á continuacion se expresan.

Provincia de Teruel.

La elemental de niños de Valdealgorfa dotada con 825 pesetas de sueldo anual, retribuciones y casa franca.

La elemental de niñas de Coloñera con 250 pesetas, casa y retribuciones.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la órden de 1.° de Abril de 1870, se proveerán asi mismo por oposicion en el expresado mes de Setiembre todas las Escuelas de esta clase, pertenecientes á la mencionada provincia que vaquen durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de Teruel, tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la misma.

Zaragoza 7 de Agosto de 1877.—El Vice-Rector. José Nadal.

(*B. O. del* 18.)

REVISTA DE LA PRENSA.

Sin ningun género de animosidad contra *El Magisterio Español*, periódico cuya ilustracion y competencia somos los primeros en reconocer, y solo porque se refiere á nuestro muy estimado profesor Don Millan Orío, copiamos el siguiente párrafo de un artículo que se publicó en *La Nueva Confraternidad;* manifestando que nuestro parecer concuerda con el de este periódico en la cuestion gramatical de que se trata en el mencionado párrafo.

Afirma igualmente el cofrade *(El Magisterio Español)* que, si se usara *balbucir* (verbo que se halla en el Diccionario de la Real Academia Española y en todos los mas notables, como procedente del latino *balbutio-balbutis-balbutire-balbutivi)*, tendría que decirse *balbuje*. Es un tremendo disparate; disparate tan tremendo como lo es el de afirmar que de usarse *balbucir* tendria que decirse *balbuje*. ¿De dónde saca *El Magisterio Español* que, porque de *aducir, conducir* y en general de todos los verbos compuestos del latino *dúcere* se diga *aduje, conduje, traduje*, etc., tenga que decirse de *balbucir, balbuje, balbujiste* etc.? Pues qué ¿hay por ventura en la Gramática de nuestra lengua algun cánon que establezca que todos los verbos terminados en *ucir* (no en *ducir*) han de permutar en *j* la *c* de esta terminacion en la forma simple del pretérito perfecto de indicativo, en las formas 1.ª y 3.ª del pretérito imperfecto de subjuntivo y en todas las personas de la forma única del futuro imperfecto de este mismo modo? Entonces, segun la original doctrina de *El Magisterio Español*, de *lucir, deslucir* y *relucir* tendrá que decirse *luje-lujiste* etc., *desluje-deslujiste* etc., y *reluje-relujiste* etc. ¡¡¡Se lució, *decimos mal*, se *lujo El Magisterio Español!!!*

En *El Monitor de 1.ª Enseñanza* publica un artículo D. Romualdo Albarez, distinguido Maestro que fué de esta provin-

cia. Titúlase *Sueldos y sobre sueldos*, y empieza por probar que los sueldos de los Maestros de 1.ª enseñanza equivalen en unas poblaciones al de los jornaleros y otras al de los albañiles. Se extiende en condiciones para hacer ver que si bien los primeros tienen ménos horas de trabajo, este es más pesado que el de los segundos, aunque no sea material. Despues de esto, copiamos del mismo artículo los siguientes parrafos:

Por todo, pues, cuanto llevamos expuesto, creemos que, ante una ley que nos hiciese Maestros maduros en juicio aunque jóvenes, prácticos en la enseñanza aunque noveles, grandes y elevados aunque modestos, amables y cariñosos aunque severos, atentos y corteses aunque adustos fuéramos por naturaleza, y abrazados al deber aunque pocos fuesen los derechos, no habria de sentar mal una escala de sueldos parecida á la siguiente:

Los Maestros de primera enseñanza, con Escuela de adultos abierta desde Noviembre á Marzo y sin retribucion directa ni indirecta de la asistencia, percibirian: 4500 reales anuales en poblaciones que no pasasen de 600 almas; 5.600 en las de 601 á 2.000 almas; 6.700 en las de 2.001 á 5.000 idem; 7.800 en las de 5.001 á 10.000 idem: 9.900 en las de 10.001 á 20.000 idem; 11,800 en las de 20.001 á 40.000 idem; y 13.000 en las de 40.001 almas arriba.

Dos ó tres poblaciones que no contasen 600 almas podrian formar un distrito escolar que satisfarian entre todas 4500 rs. á un solo Maestro, que permanecerio una temporada en cada localidad. La persona de cada uno de los pueblos del distrito que mantuviese á los niños en el grado de instruccion en que el Maestro los dejase al pasar á otro pueblo hasta que regresase al mismo, percibiria de fondos provinciales seis pesetas anuales, por ejemplo, por cada niño que hubiese tenido á su cargo; y la prestacion de este servicio por espacio de cuatro años daria el derecho de preferencia en el nombramiento de determinados empleos ó cargos municipales. Dos ó más poblaciones inmediatas podrian formar un centro escolar, estableciéndose premios bastante considerables para los niños que de las poblaciones, fuera de las que fuese centro, tuviesen al año ménos faltas de asistencia. Los Maestros de temporada percibirian además de fondos provinciales sesenta pesetas anuales por los gastos que les motivarian los traslados; y asimismo los de centro escolar percibirian la misma cantidad si la seccion superior de la mayor parte de las clases de enseñanza fuese verdaderamente la más numerosa en un mes determinado del año.»

Muéstrase además partidario del sobre sueldo el cual, segun dicho señor debe tener por objeto servir de estímulo á todos para el esmerado cumplimiento de sus deberes; establecer un aumento de sueldo para los que permanezcan sirviendo bien en una misma poblacion, por la imposibilidad de que todos asciendan pasando á otras escuelas, y premiar los verdaderos méritos No es partidario de que en el aumento gradual de sueldo se limite el número de premios, ni se haga consistir el total de estos en el de Maestros existentes en ejercicio.

Nos parece que los buenos deseos de nuestro estimado comprofesor en pró de la clase á que pertenece le hacen pedir poco ménos que peras al olmo. De todos modos, nosotros no podemos ménos de manifestarle por ello nuestro sincero agradecimiento.

El Magisterio de Ciudad-Real publica los siguientes curiosísimos datos acerca de los cuales estamos en el caso de llamar la atencion de nuestros apreciables lectores.

Segun las investigaciones de Humbold, Potty y otros sábios, existieron en la antigüedad tres sistemas de numeracion, á saber, el quinario, el decimal y el vigesimal. Del primero queda todavia una prueba en la numeracion romana; el segundo es el usual hoy dia, y del tercero aun existen vestigios en algunos idiomas; así en francés ochenta se dice *quatre vingt* (cuatro veintes), y las voces que se han usado en dicho idioma, *six vingt* (seis veintes), *huit-vingt* (ocho veintes) *quinze vingt* (quince veintes), para expresar respectivamente 120, 160 y 300,

En España existe un idioma que nos indica que ha existido dicho sistema vigesimal; este dialecto es el vascuence, en que para decir treinta, se dice *agueta-mar* (veinte, diez); para treinta y uno, *agueta-amaica* (veinte y once), etc.

Hoy podemos afirmar, como dice el Dr. Dareste, que el cuerpo del hombre ha sido

el orígen de los tres sistemas de numeracion antedichos. Los dedos fueron los primeros *instrumentos* de la Aritmética.

Así han nacido los sistemas quinario, decimal y vigesimal, porque los hombres han contado para el primero, los dedos de una mano, para el segundo, los de las dos, y para el tercero, los de las dos manos y los de los dos piés.

Todavía hay muchos pueblos (y el español es uno), que para decir cinco dicen *una mano:* para decir diez; dicen *dos manos*, etc.

En idioma persa, la voz *pantcha* (que parece ser el *penta* griego), significa á la vez *cinco y mano*. En la lengua que hablan los muyscas, los números once y doce se expresan respectivamente con las palabras *pié uno, pié dos*; es decir, las dos manos y un dedo del pié, etc.

La lingüística, pues, nos revela claramente el orígen de la numeracion.—*José Marzan*.

(*El Magisterio* de Ciudad Real.)

La Andalucía publica un artículo titulado *La Instruccion primaria y el Señor Cardenas*; y en él encontramos los siguientes párrafos cuyo valor podrán apreciar nuestros lectores sabiendo que dicho periódico no es ministerial.

«No puede haber, dentro de la escala donde figuran los liberales, fraccion alguna que mire con antipatía el mejoramiento de la instruccion del pueblo, y por tanto, el Sr. Cárdenas tendra, en cuanto á esto, de su parte las simpatías de toda la familia liberal.

Y que debemos esperar mucho de su iniciativa, nos lo dice la ojeriza que su nombre inspira á ciertas gentes. Triste privilegio el que ha granjeado algun periódico oscurantista de censurar el nombramiento del antiguo Director de industria, agricultura y comercio para la Direccion de Instruccion pública. Si el Señor Cárdenas ha demostrado ya que no es un vulgar empleado, ni de aquellos que pasan por su destino sin señalarse por ninguna mejora indiscutible, sus dotes personales é intelectuales nos hacen sospechar que en sus nuevos deberes ha de conducirse como cumple á quien sobre poseer el sentimiento de la propia dignidad, aspira al más legítimo, noble y desinteresado aplauso de sus conciudadanos. Si prescindimos del lado político, donde no podemos transigir con nuestro distinguido paisano—injusticia sería negarle con la actividad y la discrecion necesarias para el funcionario de su superior categoría, el entusiasmo más generoso y la predisposicion constante á no cejar en sus empresas, si entiende que, de realizarse, el bien público ha de salir ganancioso.

Los que como nosotros conozcan su laboriosidad y su ingenio, su tacto, demostrado en circunstancias difíciles, su golpe de vista para señalar el verdadero objetivo de las cuestiones que debió resolver, y la energía con que, sobreponiéndose á contrariedades numerosas, hubo de desplegar hasta conquistarse el puesto honroso y merecido que ocupa en el concepto público, han de convenir en que no siempre se han reunido tan halagüeñas circunstancias en la persona inmediatamente encargada de regir la pública enseñanza.

Modesto, sin aparato, incansable además en el trabajo, accesible al consejo y á toda suerte de reclamaciones ó advertencias, con el ánimo abierto á toda idea verdaderamente fecunda, sea cualquiera el punto donde proceda, el Sr. Cárdenas ha de trabajar en el mejoramiento de la Instruccion primaria con el ahinco, el empuje y el éxito que ha patentizado ú obtenido en los ramos que antes del dia 1.° de Julio tenia á su cuidado.»

Nosotros que ni somos *ministeriales* ni de *oposicion*, aplaudiremos sinceramente cuantas disposiciones publique el señor Cárdenas, que en nuestro humilde concepto sean dignas de aplauso, así como, aunque con mucho sentimiento nuestro, censuraremos las que encontremos censurables, vengan de donde vinieren.

Continúa *La Reforma* sus importantes *datos estadísticos universales sobre Instruccion pública*, los que no sabemos si, como los anteriores, servirán de fuente en donde cierto plagiario beba despues, sin darnos á conocer su orígen, engalanándose así con las hermosas plumas del pavo real: lo peor es que de vez en cuando deja descubrir el plumaje del grajo soberbio.

SECCION DE NOTICIAS.

Apesar de que en la seccion de Jurisprudencia correspondiente á otro número, dimos ya cuenta de las resoluciones de la Direccion general, que aparecen en el presente, hemos creido del caso publicarlas íntegras, en atencion á su importancia.

En el *Boletin Oficial* de esta provincia correspondiente al 9 del mes actual se publica una circular á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, previniéndoles el cumplimiento de lo mandado por el Señor Gobernador civil con fecha seis de Marzo último relativo al nombramiento de individuos de Ayuntamiento que deben relevar en cada localidad á los salientes en sus cargos de Presidente y vocal nato de la Junta local de Instruccion pública; pues los Alcaldes de los pueblos que abajo se mencionan no han llenado todavía este requisito legal.

Relacion que se cita.

Partido de Albarracin.

Albarracin, El Cuervo, Jabaloyas, Noguera, Tormon y Singra.

Alcañiz.

Mazaleon, Valdealgorfa y Valdeltormo.

Aliaga.

Ababuj, Cañizar, Montoro y Son del Puerto.

Calamocha.

Báguena, Cuencabuena, Fuentes Claras, Lechago, Luco de Giloca, Tornos y Collados.

Castellote.

Los Olmos, Mirambel y Santolea.

Hijar.

Andorra, Azaila, La Puebla de Hijar y Oliete.

Montalban.

Alcaine, Argente, Corbaton y Salcedillo.

Mora.

Albentosa, El Castellar, Fuentes de Rubielos y Rubielos de Mora.

Teruel.

Aldehuela, Camarena, Campillo, Cascante, Concud, Libros, Rubiales, Valacloche, Villastar y Villel.

Valderrobres.

Fuentespalda y La Fresneda.

En el número 19 del mismo periódico, correspondiente al 14 de este meses, aparece otra circular ordenando que los señores Alcaldes de los pueblos que abajo se citan manden en el término de ocho dias las propuestas en terna de los padres de familia y la designacion del individuo de Ayuntamiento y Cura párroco que deben formar parte de las nuevsa juntas.

Pueblos que se citan.

Partido de Albarracin.

Bezas, Royuela, Terriente, Toril y Masegoso.

Partido de Alcañiz.

Alcañiz y Castelserás.

Partido de Aliaga.

Allepuz, Cañada Vellida, Cuevas de Almuden, Fuentes Calientes, Galve, Hinojosa y Jorcas.

Partido de Calamocha.

Caminreal, Castejon de Tornos, El Poyo, Ferreruela, Odon, Olalla, Santa Cruz de Nogueras y Collados.

Partido de Castellote.

Berge, Las Parras de Castellote, Molinos, Tronchon y Villarluengo.

Partido de Hijar.

Albalate del Arzobispo y Alloza.

Partido de Montalban.

Alacon, Alpeñés, Anadon, Godos, Josa, La Rambla, Muniesa, Nueros, Obon, Piedrahita y El Colladico, Portalrubio, Allueva y Fonfría y Segura.

Partido de Mora.

Abejuela, Arcos, Formiche bajo, Mora, Puertomingalvo, San Agustin, Torrijas y Valdelinares.

Partido de Teruel.

Corbalan y Escriche.

Partido de Valderrobres.

Beceite y Calaceite.

El Gobernador de Vizcaya, cumpliendo órdenes del Ministerio de Fomento, ha dispuesto que se rija la Instrucion pública en aquella provincia por las leyes generales del Estado.

En dichas órdenes previene á la mencionada autoridad que se informe del estado en que se halla la enseñanza, y que proceda al nombramiento de las Juntas locales y provinciales á tenor de lo que dispone la real órden de 5 de Mayo último.

No deja de ser chistosa la siguiente noticia que copiamos de *El Magisterio Español*, el cual dice haberla leido en un periódico de provincia.

«El alcalde de Galance ha separado á la Maestra de aquella localidad por padecer miopía. La Maestra ha contestado en una comunicacion en verso, que aunque sufre aquella dolencia, afamados oculistas la han hecho ver que se le adeudan 123 mensualidades.»

Nosotros creemos que la pobre señora habrá visto además el hambre y la miseria entrandose por sus puertas, sin que ella las haya podido contener. Y aun tal vez haya visto más. ¿A que ha visto al alcalde de Galance censurar todos sus actos, por muy dignos que hayan sido, si es que alguna vez ha puesto sus pies en la escuela? ¡Y despues de ver tanto, despues de ver más sin duda que ninguno de los ejercientes cargos públicos en aquel pueblo, se la separa por miope! ¡Válganos Dios y qué autoridades tan *dignas* tenemos en algunos pueblos!

CORRESPONDENCIA.

Número 219.—Recibido el importe de suscricion. Queda V. abonado hasta 1.° de Agosto de 1878. Sabemos lo de las cartas y sabemos tambien **todo, todo, todo** lo demás; pero como estamos persuadidos por una parte de que el olmo no dá peras y por otra de que á unos y otros nos conoce ya bastante el respetable profesorado de 1.ª enseñanza de la provincia, vivimos tranquilos. Cada oveja, ya sabe V. el refran, se irá con su pareja. Hasta hoy solo tres han abandonado nuestro pobre redil, por ser de condicion heterogénea; ¡y en cambio pasan de sesenta las que en poco tiempo se han venido á él. Vayan unas por otras; y reciban *todas* nuestras más cordiales gracias.

Núm. 22.—Es en nuestro poder su grata: en su vista, haremos lo que corresponda y le participaremos el resultado.

Núm. 197.—Está V. servido. Por el correo de mañana le mandaremos la credencial para su amigo y le daremos detalles.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS ZARZOSO,
Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.